



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-014-2010-00708-00
Demandante	Rosa Vásquez Díaz
Demandada	Iván Monsalve Gómez
Decisión	Auto pone en conocimiento informes del secuestre, reconoce personería, ordena copias
AS.	715V (1470) 5

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, las cuentas parciales presentadas por el secuestre sobre la administración del inmueble dado en custodia.

De otro lado, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JAIRO HUMBERTO VILLEGAS PELÁEZ, con T.P. N°. 72.714 del CSJ, para representar al demandado IVÁN OCTAVIO MONSALVE GÓMEZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP.

Por la Secretaría de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, expídanse las copias de todo el expediente, a costa de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

5.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd6c468f988c24e9dcfcd239464485a969f81804b98c996ebccb7897f783ff5

Documento generado en 20/10/2020 11:27:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>